

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**25260** RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 1998, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Valmet», modelo 3400-4WD.

Solicitada por «Valtra Tractores, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Valmet», modelo 3400-4WD, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 67 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 5 de octubre de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## ANEXO

Tractor homologado:

Marca .....	«Valmet».
Modelo .....	3400-4WD.
Tipo .....	Ruedas.
Número de serie .....	3000386.
Fabricante .....	«Agritalia SpA», Rovigo (Italia).
Motor:	
Denominación .....	«KHD», modelo F4L912 Code 51/11.
Número .....	8492895.
Combustible empleado .....	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

### I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	61,2	2.320	532	194	29,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	66,6	2.320	532	—	15,5	760

### II. Ensayos complementarios:

Datos observados ...						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....						

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad nominal del motor —2.320 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante. El tractor incorpora un eje de salida de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras), según la Directiva 86/297/CE, con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto.

**25261** ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.198/1996, interpuesto por don Alfredo Cotelo García y otro.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 18 de junio de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.198/1996, promovido por don Alfredo Cotelo García y otro, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Cotelo García y don Gabriel Varela Pose, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 30 de abril de 1996, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra otro de la Dirección General de Recursos Pesqueros, de 23 de junio de 1995, por la que se impone a los recurrentes una sanción de multa por importe de 625.625 pesetas, por infracción grave en materia de pesca marítima, consistente en faenar al arrastre en fondos inferiores a 200 metros; anulamos dicha resolución por ser contraria a Derecho; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998) el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**25262** ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 73/1995, interpuesto por «Industria Aceitera de Montoro».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 24 de marzo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 73/1995, promovido por «Industria Aceitera de Montoro, Sociedad Anónima», sobre ayuda al consumo de aceite de oliva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por «Industria Aceitera de Montoro, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Fernández de Villavicencio García y defendida por la Letrada señora Pedrero Ortega, contra Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 24 de octubre de 1994, por ser conforme al ordenamiento jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998) el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**25263** ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 994/1995, interpuesto por «Casa Neves, Sociedad Anónima», «Hacienda de Córdoba, Sociedad Anónima» y «Las Cerrajas, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 3 de julio de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 994/1995, promovido por «Casa Neves, Sociedad Anónima», «Hacienda de Córdoba, Sociedad Anónima» y «Las Cerrajas, Sociedad Anónima», sobre asignación de los derechos al suplemento de pago compensatorio a los productores de trigo duro; sentencia cuya parte dispositiva dice así: